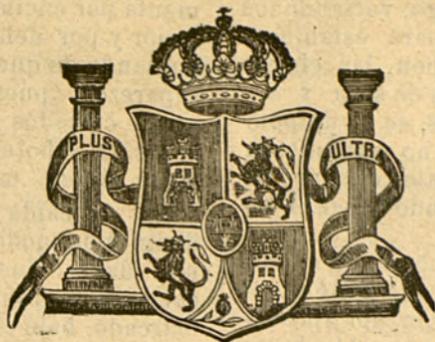


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 247.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre último de adaptacion de la ley electoral de 26 de Junio á las elecciones provinciales y municipales, ha determinado las Secciones cuyos comisionados Interventores tienen que concurrir, bajo la responsabilidad penal que establece el tít. 6.º de dicha ley, á la Junta de escrutinio general que ha de tener lugar el jueves 13 del corriente en la capital de cada uno de los tres distritos electorales para diputados provinciales, en los cuales ha de verificarse la eleccion del dia 9 del actual, en la forma que á continuacion se expresa.

Distrito electoral de Aranda y Roa.

Las tres secciones de la villa de Aranda,
 Las dos de Gumiel de Izan.
 Las dos de La Aguilera.
 Campillo de Aranda.
 Las dos secciones de Castrillo de la Vega.
 Fresnillo de las Dueñas.
 Las dos secciones de Fuentelcesped.
 Fuentespina.
 Las dos secciones de Gumiel del Mercado.
 Milagros.
 Las dos secciones de Peñaranda de Duero.
 Quemada.
 Las dos secciones de Quintana del Pidio.
 San Juan del Monte.
 Las dos secciones de Santa Cruz de la Salceda.

Distrito de Burgos y Sedano.

Las 15 secciones en que se halla dividida la Capital.
 Gamonal.
 Buniel.

Rubena.
 San Mamés de Burgos.
 Villalvilla de Burgos.
 Cardeñadajo.
 Villafria.
 Sarracin.
 Renuncio.
 Quintanadueñas.

Distrito de Lerma y Salas.

Las dos secciones de Lerma.
 Avellanosa de Muñó.
 Bahabon.
 Castrillo Solarana.
 Cogollos.
 Las dos secciones de Covarrubias.
 Fontioso.
 Madrigalejo.
 Mahamud.
 Nebreda.
 Puenteadura.
 Las dos secciones de Quintanilla del Agua.
 Quintanilla de la Mata.
 Revilla Cabriada.
 Santa Cecilia.
 Santa Inés.
 Solarana.
 Tordomar.
 Torrecilla del Monte.
 Torrepadre.
 Valdorros.
 Villamayor de los Montes.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los comisionados Interventores de los pueblos designados y de todos los demás distritos municipales pertenecientes á los tres citados distritos electores para Diputados provinciales.

Burgos 4 de Septiembre de 1894.
 —El Presidente, Federico de Santiago.—P. A. de la J. P. D. C. E.,
 El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas que segun Real orden de 8 del actual se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del dia señalado en el Bo-

letín oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de montes y ante Notario público, á no ser que la tasacion no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslacion á él, pues en este caso asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.

2.ª Si hubiere señaladas mas de una subasta en el mismo dia y para productos de montes sitios en el mismo término municipal, se verificarán á continuacion unas de otras por el orden en que estén anunciadas, y empezando la primera á las doce del dia marcado.

3.ª Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

4.ª Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasacion, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.ª El Alcalde remitirá al Sr. Gobernador el acta de subasta antes de pasados cuatro dias desde el señalado para efectuarla.

6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.ª Una vez aprobada la subasta, el rematante depositará una cantidad igual al 10 por 100 del precio en que le haya sido adjudicada, cuya suma se le devolverá si en el reconocimiento final del disfrute resulta que este se ha hecho con sujecion á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes.

8.ª En la escritura de adjudicacion se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condicion anterior.

9.ª La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente

que la reclame el rematante, si presenta el testimonio de adjudicacion, una comunicacion del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condicion 7.ª y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería con destino á la mejora de los montes públicos el 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comision del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á prorata el precio de los que queden, siendo esta cantidad la que habrá de entregar el rematante.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios, y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extraccion de los productos deberán efectuarse en el plazo señalado en la licencia.

Este plazo será por regla general el señalado en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrá pasar para las cortas de árboles del 30 de Septiembre de 1895, y para las rozas y podas del 30 de Abril del mismo año, en la inteligencia de que en dichos dias terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde de la fecha de la licencia.

13. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion. 2.º, En virtud de disposicion de los tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.º, Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevacion, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificada. En

estos casos podrá también reclamar la rescisión del contrato.

14. Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta; de hacerlo abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

15. El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado en los pliegos de condiciones sin haber hecho operación alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al diez por ciento del mismo, además de la reparación de daños é indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

16. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 9.ª ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 10, perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además su importe como multa; y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17. El rematante que dejara transcurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abo-

nando además los daños y perjuicios causados al monte.

18. Al rematante que contraviere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego, variando los sitios designados para establecer los hornos de carbon, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y en 200 metros al rededor de la misma si no los denuncia antes de cuatro días.

20. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará bajo su responsabilidad de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª No se cortarán mas ni otros

árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.ª La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviese marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.ª La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podran extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.ª El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante.

6.ª Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.º de Mayo.

7.ª En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos

que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.ª Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.ª Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre.

14. El Alcalde y Concejales del pueblo dueño del monte, ó la comisión en quien delegue con las debidas formalidades, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que no se cometan daños y abusos en el monte.

15. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 20 de Agosto de 1894.— El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar procedentes de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1894-95, en virtud de la Real orden de 8 de Agosto último y con sujeción al pliego de condiciones que precede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS. Número de estereos	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Día de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos					
Partido de Belorado.									
Eterna.....	Eterna.....	Ordoquia.....	»	»	60	120	Las Cuestas.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	2 meses	22 Sep.
Idem.....	Avellanosa.....	Vallegrande.....	»	»	100	200	Maramusco.—Roza de roble dejando resalvos de 5 en 5 metros.—N. Vallehornos, E. Rio, S. cerro del Sollo, O. arroyo de Camposillas.....	2 id.	22 id.
Fresneda de la Sierra.	Fresneda.....	Zarzabala.....	300	181	»	1810	Las Chorreras de Zarzabala.—Entresaca de 300 hayas marcadas.....	3 id.	23 id.
Pineda de la Sierra..	Pineda.....	Ahedo de la pared...	»	»	70	400	Las Bergazas.—N. rio de las Ermitas, E. corta anterior, S. y O. el Ahedo.—Arranque de cepas de brezo.....	2 id.	25 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	7	»	70	Hoya del Sil.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2 id.	25 id.
Partido de Briviesca.									
Cillaperlata.....	Cillaperlata.....	Sierra la Llana.....	»	»	500	500	Peña el Arenal.—N., E. y S. Peña Mayor, O. río Ebro.—Arranque de boj, alborto, encina y otras malezas.....	5 id.	22 id.
Oña.....	Oña.....	Portillo Amargo.....	400	100	»	700	San Vitores.—400 pinos marcados procedentes de un incendio.....	5 id.	24 id.
Partido de Burgos.									
Villasur de Herreros..	Villasur.....	Gustares.....	»	»	120	240	La Peñuela.—N. tierras labrantías, E. arroyo Gallinero, S. monte de Urrez, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.....	2 id.	23 id.
Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	»	»	120	240	Cerra de Etar.—N. Arroyo de Etar, E. La Laguna, S. arroyo de Ontalva, O. culon de Etar.—Poda de roble dejando guías.....	2 id.	23 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	24	»	360	Humbria de Bascureña.—Entresaca de 40 robles marcados.....	2 id.	23 id.
Villorove.....	Villorove.....	La Cabeza.....	»	»	50	400	Fuente el Saz.—N. El Quemado, E. Hoyo de Lagunillas, S. camino, O. poda anterior.—Poda de roble dejando guías.....	2 id.	24 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	11	»	110	Vinimoro.—Entresaca de 10 hayas marcadas.....	2 id.	24 id.
Zalduendo.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	»	»	60	120	Robles gordos.—Entresaca de 60 robles inmadurables marcados.....	2 id.	22 id.

Partido de Lerma.

Villangomez.....	Villangomez.....	Dehesa.....	»	»	12	30	Las Bañadas.—N. y O. tierras particulares, E. cuartel de los Vallejuelos, S. camino de Montuenga.—Corta de 14 robles inmadurables.....	1 id.	22 id.
------------------	------------------	-------------	---	---	----	----	--	-------	--------

Partido de Miranda.

Condado de Treviño..	Araico.....	Cogulla.....	»	»	200	200	Escobarria.—Entresaca de 100 robles inmadurables marcados.....	3 id.	26 id.
Idem.....	Obécuri.....	Dehesa.....	20	13	»	130	Arcillero y Albaisolo.—Entresaca de 20 robles marcados.....	3 id.	26 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	400	Arrugaza.—N. Peñas de Arrugaza y un roble y una haya marcados, E. monte de Alava y tres marcos en robles, S. Arrugazdo, y O. Arregajo.—Entresaca de roble joven, dejando los mejores resalvos.....	3 id.	26 id.
Idem.....	Bajauri.....	Idem.....	»	»	150	300	San Martin.—N. camino de Pariza y 4 marcos en robles. E. corta de 2 años, S. tierras labrantias, O. 4 marcos en hayas.—Entresaca de haya joven, dejando las mejores resalvos.....	3 id.	26 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	400	Asporio.—N. camino para Laño, E. corta anterior, S. tres marcos en hayas, y O. 3 marcos en hayas.—Entresaca de haya joven, dejando los mejores resalvos.....	3 id.	26 id.
Idem.....	San Martin de Zar...	Garrazal.....	48	41	»	110	Sarria.—Entresaca de 18 robles marcados.....	3 id.	26 id.
Idem.....	Tarabero.....	Llanetas.....	»	»	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 50 encinas marcadas.....	3 id.	27 id.
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	»	100	200	Cerradal.—N. tierras labrantias, E. 2 marcos en robles S. id., y O. un marco en un roble.—Entresaca de haya joven, dejando resalvos de 3 en 3 metros para carbon.....	3 id.	27 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	200	Chupia.—N. 4 marcos en robles y hayas, E. corta anterior, S. rasa, y O. camino de Laño a Chipaon.—Limpia, guia y entresaca de haya joven para carbon, dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	3 id.	27 id.
Idem.....	Villanueva Tobera...	San Julian.....	»	»	100	100	Todo el monte.—Desarraigo de boj y otras malezas.....	3 id.	27 id.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.....	Arauzo y D. ^a Santos..	Pinar.....	200	47	»	330	Valdemerino, La Muela y Pinar de Arriba.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3 id.	1. ^o Oct.
Canicosa.....	Regumiel.....	Idem.....	200	78	»	620	El Barrizal.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3 id.	14 id.
Barbadillo de Herreros	Barbadillo.....	Lomo Mediano.....	»	»	450	900	Redondal y Miguel Tajo.—N. Miguel Tajo, E. camino de Pradoluengo, S. El Barranco, y O. La Risca.—Poda de roble, dejando guias y entresaca de matas raquíticas de la misma especie mal configuradas, dejando resalvos de 5 en 5 metros.....	4 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	300	Campillos.—N. El Cerro, E. El Chirrero, S. casa de la Sierra y O. jurisdiccion de Riocavado.—Arranque de brezo para carbon.....	7 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	85	»	850	Campillos.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	3 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	21	»	210	Cebadilla y Montazo.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	87	»	870	Tejada y Miguel Tajo.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	3 id.	4 id.
Idem.....	Idem y otros.....	Idem.....	200	113	»	1130	Ahedillo de San Antonio.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	3 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	260	520	Barbellido.—Entresaca de 200 hayas inmadurables marcadas para carbon.....	3 id.	4 id.
Huerta de Rey.....	Huerta.....	Pinar.....	200	55	»	440	Valdelague y el Remachon.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3 id.	2 id.
Jaramillo de la Fuente	Jaramillo.....	Matalar.....	»	»	150	230	Montomel y Bardal.—N. cumbre rasa, E. corta ultima y arroyo, S. tierras labrantias, y O. camino de Riajales.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie, dejando resalvos de 5 en 5 metros para carbon.....	3 id.	6 id.
Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha.....	25	15	»	180	La Colmena y Burrero.—Entresaca de 25 robles marcados.....	2 id.	19 id.
Monterrubio.....	Monterrubio.....	Humbría.....	»	»	100	400	Plata Rasa.—N. cerro de la Humbría, E. arroyo, S. tierras labrantias, O. jurisdiccion de Bezares.—Arranque de brezo para carbon.....	3 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	600	La Casita y Rio.—Entresaca de 150 robles secos y 100 hayas huecas inmadurables marcadas para carbon..	4 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	83	»	830	Fuente Morales.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	3 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Dehesa.....	50	39	»	310	La Pinareja.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	2 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	17	»	200	La Trocha.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id.	1 id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	500	451	»	4060	Arroyo de la Zarza, Cuento de la Madera, Fuente Fria y Peña del Torino.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	4 id.	10 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	27	»	330	Peña del Tormo.—Entresaca de 40 hayas marcadas..	2 id.	10 id.
Palacios de la Sierra..	Palacios.....	Dehesa Bezcolar.....	25	39	»	980	La Humbría.—Entresaca de 25 robles marcados.....	2 id.	17 id.
Pinilla los Barruecos..	Pinilla.....	Abaje y Pinar.....	200	30	»	390	Majada las Vacas y los Merineros.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3 id.	3 id.
Quintanar de la Sierra	Quintanar.....	Dehesa.....	950	263	»	2100	Vegamallejo.—Entresaca de 950 pinos marcados.....	5 id.	12 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	893	229	»	1830	Todo el monte.—893 pinos secos en pie y derribados por los vientos y rectificacion del camino de Quintanar a Neila.....	4 id.	12 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	42	»	420	Rozavientos y la Cebeda.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	3 id.	12 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	20	»	240	Las Gargantas y El Chorlon.—Entresaca de 30 robles marcados.....	2 id.	12 id.
Riocavado.....	Riocavado.....	Idem.....	80	45	»	450	Ahedo Grande.—Entresaca de 80 hayas marcadas.....	3 id.	6 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	00	10	»	170	Nonaballa y Monte la Cruz.—Entresaca de 70 robles marcados.....	2 id.	6 id.

Riocavado.....	Riocavado.....	Dehesa.....	»	»	150	150	Peñas Arribas.—N. Jurisdiccion de Pineda, E. Ahedo Grande, S. Hurenca, y O. camino de Pineda.—Ar- ranque de brezo para carbon.....	7 meses	6 Oct.
Valle de Valdelaguna.	Tolbaños de Abajo...	Idem.....	50	22	»	180	Cerro de la Tejada.—Entresaca de 50 pinos marcados.	2 id.	7 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	6	»	90	14 piezas de 3 robles cortados fraudulentamente en dicho monte.....	4 id.	7 id.
Idem.....	Tolbaños de Arriba..	Ahedo y Dehesa.....	25	13	»	120	Torneros.—Entresaca de 25 hayas marcadas.....	2 id.	7 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	15	»	120	Las Hoyas.—Entresaca de 30 pinos marcados.....	2 id.	7 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	9	»	110	Paulejas.—Entresaca de 25 robles marcados.....	2 id.	7 id.
Idem.....	Huerta y Tolbaños de Abajo...	Sierra Campiña.....	60	32	»	320	El Tejo.—Entresaca de 60 hayas marcadas.....	2 id.	7 id.
Idem.....	Huerta de Arriba.....	Dehesa.....	150	82	»	740	Todo el monte.—Entresaca de 150 pinos marcados...	3 id.	7 id.
Vilviestre del Pinar..	Vilviestre.....	Matarruca.....	40	13	»	160	El Lomo.—Entresaca de 40 robles marcados.....	2 id.	15 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	31	»	250	Arroyo, Agua buena y cañada de Canicosa.—200 pi- nos marcados.....	3 id.	15 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1410	421	110	3590	Entresaca de 1410 pinos marcados en el descañe des- de el Collado hasta el encuentro del monte Guer- reado y Abejon Palacios y otros, camino de San Leonardo y Ontoria y latas inmaderables que hacen 110 estereos.....	7 id.	15 id.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.....	Montejo.....	Dehesa.....	64	39	»	580	Cabañuela.—Entresaca de 64 robles marcados.....	2 meses.	25 Sep.
Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Roman.....	»	»	»	200	En todo el monte.—Pueden entrar al pasto 510 cabe- zas de ganado lanar, 80 de cabrio, 120 de vacuno y 40 de cerda.....	42 id.	25 id.
Alfoz de Santa Gadea.	Higon.....	La Mata.....	2	2	»	30	El Roble del Miriñaque.—Dos robles marcados.....	1 id.	28 id.
Idem.....	Santa Gadea.....	Idem ó Dehesa.....	26	19	»	180	Camino de los Arruqueros.—Entresaca de 7 robles y - 19 hayas marcadas.....	2 id.	28 id.
Idem.....	Arija.....	Las Matas.....	9	7	»	100	Acebalon.—Entresaca de 9 robles marcados.....	1 id.	28 id.
Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	5	4	»	50	La Capia.—Entresaca de 3 robles y 2 hayas marcadas.	1 id.	28 id.
Valle de Hoz de Arriba	Bezana.....	Carrales.....	22	15	»	230	Bejanal y Arroyo del portillo.—Entresaca de 22 ro- bles marcados.....	1 id.	26 id.
Idem.....	Las Torres.....	Orazas y Pedulares..	22	13	20	120	Dormildero.—Entresaca de 22 hayas maderables y 8 inmaderables marcadas.....	2 id.	26 id.
Idem de Valdebezana.	Montoto.....	Matorral.....	52	41	»	570	Todo el monte.—Entresaca de 52 robles marcados...	2 id.	27 id.
Idem.....	Virtus.....	Cigüe.....	57	42	»	620	Los Marciales de Riocavado.—Entresaca de 57 robles marcados.....	2 id.	27 id.

Partido de Villarcayo.

Jurisdiccion de San Zadornil...	Los cuatro de la jurisdiccion..	Arecena.....	250	129	»	470	Cuartel núm. 1.—El Cerrillo.—Entresaca de 250 pi- nos marcados.....	3 id.	22 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	111	»	470	Cuartel núm. 2.—El Ayuelas.—Entresaca de 250 pi- nos marcados.....	3 id.	22 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	136	»	470	Cuartel número 3.—Las Rasas.—Entresaca de 250 pinos marcados.....	3 id.	22 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	»	»	470	Cuartel número 4.—Roble de las Palomas.—Entresa- ca de 250 pinos marcados.....	3 id.	22 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	118	»	490	Cuartel número 1.—La Gargantilla —Entresaca de 250 pinos marcados.....	3 id.	22 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	103	»	480	Cuartel núm. 2.—Cuartel de la rotura.—Entresaca de 250 pinos marcados.....	3 id.	22 id.
Merindad de Montija..	Merindad.....	Cerneja.....	»	»	400	400	El Potro.—N., E. y S. línea de árboles, O. Páramo, Roza de brezo y argoma.....	3 id.	22 id.
Idem de Sotoscueva..	Quintanilla del Rebollar.....	Dehesa.....	»	5	»	70	Cinco piezas de roble depositadas en el perímetro de la via férrea y marcadas.....	1 id.	23 id.
Idem.....	Redondo.....	Valmayor.....	»	8	»	400	Veintidos piezas marcadas y depositadas procedentes de cortas fraudulentas.....	1 id.	23 id.
Valle de Mena.....	Bortedo.....	Peña.....	»	»	50	50	Las Yervas.—N. tierra, E. Ayega, S. cumbre, O. monte de rio.—Roza de brezo y argoma.....	2 id.	24 id.
Idem.....	Idem.....	Dehesa Ordunte.....	»	»	400	400	Rucavao.—N. Jurisdiccion de Valmaseda, E. rio, S. peña, O. Sierra.—Roza de borto dentro del peri- metro quemado para carbon.....	4 id.	24 id.

Burgos 20 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Diaz Oyuelos.

Alcaldía de Aranda de Duero.

ELECCIONES.

Distrito electoral de Aranda-Roa.

En el Boletín oficial núm. 140, del 2 del corriente, se inserta un anuncio de la Alcaldía de Burgos á los pueblos ó secciones de su distrito electoral sobre que se consignen en las actas de votacion que para la eleccion de cuatro Diputados provinciales ha de tener lugar en 9 del corriente el número de electores que haya en la seccion, segun las listas del censo, y el de los que hayan vota- do, y que sin dilacion alguna, una vez terminada la votacion, el Pre- sidente de cada seccion remita en sobre que diga: «Sr. Alcalde cons- titucional de Aranda de Duero,» la copia literal del acta que el ar- tículo 37 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890 ordena se remita al Sr. Pre- sidente de la Junta municipal de la cabeza del distrito electoral,

con el apercibimiento de que de no verificarlo, inmediatamente dispondrá que un propio á costa del Presidente de la seccion elec- toral pase á recogerla, sin per- juicio de exigirles las demás res- ponsabilidades que procedan.

Y como dicho anuncio y dis- posiciones citadas en él por aquella Alcaldía sean exactamente apli- cables á los pueblos y secciones de este distrito de Aranda-Roa, he creido conveniente la insercion del presente encargando su pun- tual cumplimiento á los repetidos Presidentes de seccion.

Aranda de Duero 4 de Sep- tiembre de 1894.—El Alcalde, Evaristo Miguel.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito munici- pal para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Se- cretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho dias á contar des- de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo señala- do, pues pasado que sea no serán admitidas.

Quintanilla de la Mata 29 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Fran- cisco Andrés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cantabrana. Peral de Arlanza.

Alcaldía de Humada.

En los dias 6 y 7 de Septiembre próximo tendrá lugar la recauda- cion del primer trimestre del ac- tual año económico de las contri- buciones territorial, urbana y sub- sidio industrial, pertenecientes á este distrito.

Lo que se anuncia para que los

contribuyentes satisfagan sus res- pectivas cuotas.

Humada 28 de Agosto de 1894.— El Alcalde, Serapio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

José Miguel Oliván.—Burgos.

Almacenes de camas de hierro, colchones de muelle, nuevas reme- sas, precios de fábrica; espejos, muebles, tapicerías y máquinas de coser.

Plaza del Arzobispo, junto al Arco de Santa Maria. 1-10

Molino en arriendo.

El que quiera tomar uno llama- do de los Guindales, á 2 kilóme- tros de esta ciudad, con tierras ó sin ellas, puede pasar á tratar con su dueño que vive Huerto del Rey, núm. 1, principal. 1-4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.